

los quales todos fueron Heterodoxos: en sola la Iglesia Romana qualquiera que ha sucedido en su Catedra ha conservado siempre la doctrina de sus mayores, sin que se pueda hallar alguno de sus Obispos que haya sido formalmente Herege; luego esta sola es, y ha sido siempre la verdadera Iglesia. Y si no, ó me han de conceder nuestros Contrarios que toda la Iglesia pereció, y las puertas del Infierno prevalecieron contra ella, lo que no puede ser, segun el dicho de Christo, *Matth. 16. v. 18. Et porta inferi non prevalebunt adversus eam*; y que Christo faltó á la promesa de estar siempre con ella hasta el fin de los siglos, *Matth. 28. v. 20.* ó me han de decir, y señalar en dónde estaba. No podia estar en el Oriente, porque luego que faltaron las quatro expresadas Patriarcales, faltaron, y cayeron todas las demás que las obedecian. En dónde, pues, se conservó la Iglesia, si no se mantubo en la Romana? Decirme que se conservó en los Waldenses, y despues la renovó Lutero, es referirme fabulas; porque en dónde está la sucesion en los Pastores, y en la doctrina, no interrumpida

desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente? Los Cismas que ha habido en la Iglesia Romana por algun tiempo han roto la unidad; pero no han interrumpido la verdad, y la sucesion. En dónde, pues, se hallaba la Iglesia Romana en el tiempo de los Cismas sin Cabeza legitima visible, yo se lo diré, quando él me diga en dónde se halla el Reyno en el tiempo que no hay algun Rey, y reynan por este motivo las divisiones; y así como el Reyno siempre es el mismo, aunque alguna vez no se halle en el Rey legitimo; en el mismo modo la Iglesia siempre es la misma, aunque algunas veces haya estado por algun tiempo sin Cabeza legitima visible; pero de esto hablaré despues.

38 No sirve el decir pag. 128. *Tu dilatada serie de nada sirve, si no me haces ver, que tu Papa ha conservado invariable la doctrina de San Pedro.* Lo primero, porque habiendo yo probado, y hecho evidencia que la doctrina de los Protestantes es contraria á la que profesaron los Apóstoles, y los hombres Apostolicos, pretendo haber probado que la doctrina de los Pa-
pas

pas es la doctrina de San Pedro. Lo segundo, porque haré ver directamente en breve, que la doctrina que hoy dia se professa en Roma, es la antigua que profesaron los hombres Apostolicos sucesores de los Apóstoles. Lo tercero, porque probando la legitima sucesion de los Obispos, aceptados, y reconocidos por tales en la Iglesia, pruebo tambien que han conservado pura la doctrina, enseñada por los Apóstoles á los *Linos, Clementes &c.* la razon es, porque están tan unidas la sucesion legitima, y la continuacion en la doctrina Apostolica, que mutuamente se infiere una de otra; y tanto vale decir: Son sucesores legitimos de los Apóstoles; luego conservan la misma doctrina; quanto vale afirmar: Conservan la misma doctrina; luego son sucesores legitimos de los Apóstoles; porque si alguno hubiera empezado á enseñar doctrina contraria, la Iglesia no le hubiera reconocido por legitimo sucesor. Los Padres se han valido del argumento de la sucesion, para probar la continuacion de la doctrina, como de cosa mas sensible, y mas conocida; así como para probar la nobleza de algu-

na generacion, recurrimos á texer la genealogia de aquellos que siempre se abstubieron de las operaciones mecanicas, y serviles.

39 Si los Papas descritos en el Catalogo de la Iglesia de Roma no han sido legitimos sucesores de San Pedro, y de los Apóstoles en la doctrina, como lo han sido en la Catedra, me manifieste el Picecino qual, y quien de ellos; y en que tiempo empezó á separarse de la doctrina Apostolica. Manifiesteme qual de los Papas ha sido legitima-mente condenado en algun Concilio, ó por Juez competente; y que esto no obstante la Iglesia Romana prosiguió despues en el mismo error. Esto es lo que me debe probar con documentos ciertos que me convenzan. Si, pues, no se atreve á manifestar el tiempo, y la persona que hizo se extraviase la Iglesia Romana, y las demás sus sequaces de la doctrina Apostolica, no se podrá quejar de mí, si le doy la nota de Impostor, que tiene muy merecida. De hecho, quien jamás ha condenado á los Papas como que se extraviaron de la antigüedad, sino algunos miserables desertores, condenados despues en los Concilios,

lios, y ultimamente los Luteranos, y Calvinistas? Todos estos son acusadores, y yo busco Jueces legítimos. En la Iglesia Romana con la sucesion de sus Obispos, se continuó la sucesion de la doctrina Apostolica en el segundo siglo, como lo pruebo con el testimonio de Ireneo *lib. 3. adv. hares. cap. 3.* el qual por esto quiere que todas las Iglesias convengan con la Romana. *In qua semper::::: conservata est ea, qua est ab Apostolis traditio.* En el tercer siglo lo pruebo con el testimonio de Tertuliano *de Præscript. cap. 36. Habes Romam, undè nobis quoque auctoritas præsto est;* y con San Cypriano *lib. 1. Ep. 6. ad Magnum,* en donde prueba que Novaciano no estubo en la Iglesia, porque no sucedió à alguno de los Obispos de Roma; y en el *lib. 4. Ep. 8. ad Cornelium* llama à la Iglesia de Roma *Ecclesia Catholica radicem, ac matricem.* En el quarto, y quinto siglo, lo pruebo con el testimonio de Otato, y Agustín, à los que añado San Geronymo, quien escribiendo à Teofilo *Ep. 68. ahora 58. así habla: Scito nobis nihil esse antiquius, quam Christi jura servare, nec Patrum transferre terminos,*

semperque meminisse Romanam fidem Apostolico ore laudatam, cujus se esse participem Alexandrina Ecclesia gloriatur. En los siglos siguientes reconocieron incorrupta la doctrina de la Iglesia de Roma todos los Padres, Concilios, y Doctores; de tal suerte, que siempre la juzgaron por centro de la unidad, de la que ninguno que sea verdadero Catholico, se puede separar. De aqui provino que los Padres de Basilea, aunque se hallaban en manifiesto Cisma contra Eugenio IV. no obstante protestaron: *Nec possumus à Romana Ecclesia separari, dum universalis Ecclesia retinemus unitatem, in qua tam ipsa Romana Ecclesia, quam alia singule Ecclesie includuntur.* Quando, pues, empezó la Iglesia Romana à perder la verdadera doctrina, y à no ser mas la verdadera Iglesia? Quando empezó à postatar con sus Papas? Esto que tanto se pondera en las Escuelas Protestantes, y con lo que engañan à tantas miserables almas, por que no se prueba? Oygo à San Geronymo que me dice *lib. 3. adv. Rufin. Scito Romanam fidem, Apostolica voce laudatam, istiusmodi præstigias non recipere, etiamsi Angelus aliter*

ter annuntiaret, quam semel prædicatum est, Pauli auctoritate munitam non posse mutari. Si San Geronymo no escribió la verdad, por que no se prueba? Oygo al Concilio de Trento que me dice: *Sancta Romana, & Universalis Ecclesia, à Christo Domino & ejus Apostolis edocta, hucusque professa est, servavit, & docuit.* Si esto es falso, por que no se me prueba? Pero no con habladurias. Qual fuè el primero entre los Papas que despojò à la Iglesia Romana de tal prerrogativa? Qual fuè proscrito de la Iglesia Universal por semejante exceso? Esto es lo que yo pido à mi Contrario. Aun dado el caso (lo que yo jamas concederè) que nuestros Papas hubieran sido condenados, como que se extraviaron de la verdadera doctrina; acaso aun en tal caso imposible, debieran suceder los Protestantes, y sus Pastores? Quien los ha constituido tales? Con que autoridad se han puesto à gobernar la Iglesia? Con que legitima facultad han sido ordenados? No oyen que San Pablo *ad Hebræos 5. v. 4.* los reprende diciendo: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo, tanquam Aaron?* Quien hizo

Obispo, ò sea Pastor de Wittenberg à Lutero? Quien à Ecolampadio de Basilea? Quien à Calvino de Ginevra? En el primer Concilio Niceno fuè establecido, y tambien por los mismos Apostoles, que el Obispo debia ser ordenado de tres Obispos. Quien, pues, ordenò à esta buena gente? Ecolampadio escribió en su sepulcro de Basilea este Epitafio: *Joannes Ecolampadius::::: Auctor Evangelica doctrina in hac Urbe primus, & Templi hujus verus Episcopus.* Si fuè el primer Autor de la doctrina Evangelica, en donde està la sucesion en la doctrina? Si era verdadero Obispo de aquella Iglesia, en donde están las Patentes de su ordenacion, executada por los Obispos sucesores de los antiguos? Si la Iglesia de los Reformadores viene, como ellos dicen, de los Apostoles, por sucesion en la doctrina, jamas debian permitir que en el Epitafio de Ecolampadio se pusiesen aquellas palabras: *Auctor Evangelii, & doctrina primus,* porque con esto vienen à confesar, que su Iglesia es nueva, y no antigua.

40 Impugnan los Protestantes la sucesion de los Obispos, como prueba ilegítima, por-

porque no favorece à su Iglesia, que es nueva, fingida, è inventada à su arbitrio. Se han hecho Obispos por si mismos, desterrando à los Obispos verdaderos, è introduciendose en sus Sillas, con el pretexto de predicar puro el Evangelio; y de ellos habló San Cypriano, quando dixo *lib. de Simplicitate Pralatorum. Hi sunt qui se ultro apud temerarios convenas sine divina dispositione praficiunt, qui se prepositos sine ulla ordinationis lege constituant, qui, nemine Episcopatum dante, Episcopi sibi nomen assumunt &c.* Ahora entiendo por què declaman con tanta furia contra la prueba tomada de la sucesion de los Obispos, porque siempre que nos valemos de ella, no queda lugar, ni para ellos, ni para sus Iglesias. Ahora les digo yo: Si vosotros por vosotros mismos os habeis hecho Pastores, no sois legitimos. Este era el argumento de San Cypriano contra Novaciano *lib. 1. Ep. 6. ad Magn.* „ Novaciano no està en la Iglesia, ni debe computarse entre los Obispos, porque despreciando la tradicion Evangelica, y Apostolica, sin succeder à alguno se ha ordenado por si mismo; y por-

„ que (prosigue poco despues) „ cómo puede ser verdadero „ Pastor aquel, que viviendo „ todavia el Pastor verdadero, „ y presidiendo en la Iglesia „ por via de sucesiva ordenacion, comenzando por si mismo sin succeder à alguno „ se declara extraño, y profano? „ *Novatianus in Ecclesia non est, nec Episcopus computari potest, qui Evangelica, & Apostolica traditione contempta, nemini succedens, à se ipso ordinatus est :::: aut Pastor haberi quomodo potest, qui, manente vero Pastore, & in Ecclesia Dei ordinatione succedanea prasidente, nemini succedens, & à se ipso incipiens, alienus sit, & prophanus &c.* Ponderen los Reformadores estas palabras de Cypriano, y despues que las hayan reflexionado, me diràn si son al caso.

41 Doy cumplimiento al Picenino en lo que me falta. *En la Iglesia Romana ha habido Cismas.* Así grita; pero por què? En la antigua Ley Abiròn, y Corè erigieron una Catedra contra Moylés, y Aròn: Jafòn, y Menelao hicieron Cisma contra Onias; y por esto no quedò interrumpida la sucesion de los verdaderos Sacerdotes. Tambien hu-

hubo Cismas en la Iglesia antigua, quando, segun afirman nuestros Contrarios, todavia era pura, y legitima la sucesion de los Papas. Hubo en lo antiguo el Cisma de Novaciano contra Cornelio, el de Felix contra Liberio, y el de Ursicino, ù Orfino contra Damafo; y no obstante no interrumpieron la linea Sacerdotal. *In illum autem ordinem Episcoporum, qui ducitur ab ipso Petro usque ad Anastasium, qui nunc eandem Cathedram sedet, etiamsi quisquam traditor per illa tempora subrepisset, nihil prajudicaret Ecclesia, & innocentibus Christianis.* Así San Agustín *Ep. 165.* ahora 53. despues que habia tegido el Catalogo de los Obispos de Roma hasta sus tiempos. Si los antiguos Cismas no causaron algun perjuicio à la sucesion legitima, por què lo han de causar los que hubo posteriormente? El Cisma puede nacer en orden à la eleccion, y à la pacifica posesion del Electo, yà aceptado, y reconocido, como fuè el Cisma de Novaciano contra Cornelio, el de Felix contra Liberio, y despues del Concilio de Basilea el de Felix contra Eugenio IV. Semejante Cisma no quita la legitima posesion. Tambien puede su-

Tom. II.

ceder el Cisma en la accion de elegir, en la qual no se convienen los votos, y se sigue, que divididos en partes, y facciones, cada una elige su Obispo. De este Cisma habla el Picenino, quando dice pag. 126: *Yo he oido decir que teniais un Papa en Roma, y otro en Aviñon &c.* En tal caso, ninguno de los Papas es sucesor cierto de San Pedro. Si me pregunta: *Dónde estaba por entonces tu Iglesia?* Yo le preguntaré: En dónde se halla el Reyno de Polonia, quando por las discordias entre los Electores, ò se eligen muchos Reyes, ò se tarda años la eleccion de un Rey? Si la eleccion de muchos Reyes no interrumpe la legitima sucesion de Rey en un Reyno; por què la eleccion de muchos Papas ha de quitar la legitima sucesion de Papa en la Iglesia? Así como en la duda ninguno de los Reyes electos es Rey seguro, y solo se pone en el Catalogo de los Reyes, quando es declarado, y aceptado por verdadero; en el mismo modo durante el Cisma ninguno es Papa cierto, ni se pone en la sucesion de los Papas, sino solo quando la Iglesia se ha declarado con aplicarse à uno de los Electos,

Q

o

ò con elegir un tercero, como se practicò en el Concilio de Costanza: *Si qua ex ipsa Romana Sede orta sunt Schismata, ea orta sunt ex electionibus controversis: quod ubi evenit, Imperatoris & Regum est curare, ut coeat Concilium universale, & ei permittere, ut aut de jure electionem judicet, aut novam electionem constituat.* Son palabras de Grocio in *animadversionibus Riveti art. 7.* En este tiempo la Iglesia està sin Cabeza visible, como se halla en aquel intervalo que se sigue de la muerte de un Papa à la eleccion de otro.

42 Se enfada el Predicante contra el Padre Panigarola pag. 128. porque hablando de la sucesion de los Obispos, dice, *que no la han ido buscando por todas las Diocesis, como practicò Calvino, y se han contentado con encontrarla en Roma &c. como Agustín, y Tertuliano, aunque Africanos.* No se niega que los antiguos Padres, para convencer con mayor fuerza à los hereges de sus tiempos, y hacerles ver con el argumento de la sucesion de los Obispos, lo distantes que se hallaban de la verdadera Iglesia, y de la verdadera doctrina, han andado bus-

cando la sucesion de la Iglesia Romana, y de las demás Iglesias Apostolicas; afirmando, y defendiendo que todos los Obispos, que sucedieron à los Apostoles en la Iglesia de Roma, y en otras Apostolicas, han enseñado diversamente de lo que enseñaron los Hereges; de lo que se infiere, que la doctrina de éstos no es de los Apostoles; pero no puede, ni debe negar el Picenino, que entré los Padres algunos se contentaron con recurrir à sola la sucesion de los Obispos de Roma; ò si expressaban la sucesion de otras Iglesias, su discurso siempre le fundaban con especialidad sobre la sucesion de los Obispos de Roma, celebrando su Iglesia con algun elogio que la elevasse sobre las demás. San Ireneo lib. 3. *adversus haereses cap. 3.* disimulado del Contrario, aunque se hallaba Obispo de Leon, omitió el Catalogo de los Obispos de las demás Iglesias, y solo se valió del de los Obispos de Roma; y con la tradicion que llegó à la Iglesia por la sucesion de estos, pretende convencer de falsa doctrina à los hereges. Oyga el Picenino para su mayor confusion, cómo hablaba Ireneo en el segundo siglo: *Sed*

quo-

quoniam valde longum esset in hoc tali volumine omnium Ecclesiarum enumerare successiones, maxima, & antiquissima, & omnibus cognita, à gloriosissimis duobus Apostolis Petro & Paulo Roma fundata, & constituta Ecclesiae, eam, quam habet ab Apostolis traditionem, & annunciatam hominibus fidem, per successiones Apostolorum pervenientem usque ad nos indicantes, confundimus omnes eos, qui quoquomodo vel per sibi placentia, vel per vanam gloriam, vel per cecitatem, & malam sententiam, prater quam oportet, colligunt. Ad hanc enim Ecclesiam propter potiore principalem necessesse est omnem convenire Ecclesiam, hoc est eos, qui sunt undique fideles, in qua semper ab his, qui sunt undique, conservata est ea, quae est ab Apostolis traditio. Podia S. Ireneo explicar con formas mas honrosas la eminencia, y Magisterio de la Iglesia Romana sobre todas las demás?

43 Tertuliano en el lugar citado de nuestro Contrario lib. de *Prascript. adv. haereticos cap. 36.* busca en las demás Iglesias la sucesion para abundar en la prueba; pero no las nombra como iguales à la Romana, bien que el Picenino falsamente lo diga. Habla de

la Romana con prerrogativas que la distinguen de las demás: *Habes Romam, unde nobis quoque auctoritas praesto est.* El Picenino explica estas palabras así en la pag. 129. *Tienes à Roma, de donde tenemos tambien pronta una autoridad; pero con esta su interpretacion ridicula el Predicante se engaña, y segun su costumbre, quiere engañar à los demás.* No pretende Tertuliano tener de la Iglesia Romana una autoridad, ò sea un argumento, para probar la sucesion de aquella Iglesia, como la de las demás. Pretende si manifestar su autoridad; es à saber, la preeminencia de su doctrina, y magisterio sobre las demás. Oyga como prosigue este gran Africano, maliciosamente llamado de nuestro Contrario: *Statu felix Ecclesia, cui totam doctrinam Apostoli cum sanguine suo profuderunt, ubi Petrus Passioni Dominica adaequatur, ubi Paulus Joannis exitu coronatur, ubi Apostolus Joannes, postquam in oleum igneum demersus nihil passus est, in Insulam relegatur. Videamus quid dixerit, quid docuerit, quid cum Africanis quoque Ecclesiis contesserit.* Así habla Tertuliano de la Iglesia Romana.

Q2

San

44 San Agustín en la citada Carta 165. después de haber formado el Catalogo de los Obispos de Roma desde San Pedro hasta Anastasio, prueba que los Donatistas no se hallaban en la verdadera Iglesia, porque ninguno de ellos podía probar una serie igual à la de los Obispos de Roma, ni defender que alguno de aquella secta jamás había entrado en la mencionada serie; y concluye: *In hoc ordine successionis nullus Donatista Episcopus reperitur.* Si es, pues, igual el argumento tomado de la sucesion de qualquiera Iglesia Apostolica, por que no forma Agustín el Catalogo de las Iglesias Africanas, para concluir: *In hoc ordine successionis nullus Donatista Episcopus reperitur?* Si todas las Iglesias eran iguales, por que los Donatistas, à fin de acreditarse por Catholicos, mantenian secretamente à uno de sus Obispos en Roma, como les improperaba San Agustín en la expresada Carta? No bastaba que lo mantubiesen en una de las Iglesias de Africa? De este mismo argumento se vale en el *Psalm. cont. partem Donati*, diciendo à los Donatistas: *Numerate Sacerdotes,*

vel ab ipsa Petri Sede, & in ordine illo Patrum quis cui successit, videte. Ipsa est petra, quam non vincunt inferorum porta. Y en el *lib. cont. Ep. fundam. cap. 4. Tenet me* (en la Iglesia Catholica) *ab ipsa Sede Petri Apostoli, cui pascebas oves suas Dominus commendavit, usque ad presentem Episcopatum, successio Sacerdotum.* El Santo Doctor declara, que uno de los motivos que le mantenian en la Iglesia, era la sucesion de los Obispos, desde San Pedro, hasta el Obispo de sus tiempos; y un miserable Pícenino tiene el atrevimiento de llamar *débil argumento* al que se hace de tal sucesion? San Agustín excluye à los Donatistas de la verdadera Iglesia, porque ningun Obispo Donatista se halla en la sucesion de los Obispos de Roma; y el Pícenino pretende hallarse en la Iglesia Catholica, quando ninguno de sus Reformados se encuentra en aquel Catalogo? Esto supuesto, discurro así: O Agustín arguyó bien, quando concluyó que en la verdadera Iglesia no se hallaban los Donatistas, porque no veía à alguno de ellos en la sucesion de los Obispos de Roma, y dixo: *In hoc ordine successionis nullus Donatista*

Epis-

Episcopus reperitur; ò arguyó mal. Si mal, me diga el por que, y corrija à Agustín. Si arguyó bien, por que yo arguiré mal, si después de haber reconocido la sucesion de los Obispos de Roma, y no encontrado algun Calvinista, ò Reformado, digo: *In hoc ordine successionis nullus Calvinista, aut Reformatus Episcopus reperitur;* y concluyo, que los Calvinistas, y Reformados no están, ni viven en la verdadera Iglesia? No niego que San Agustín en otras partes averiguó la sucesion de otras Iglesias; pero jamás la solicitó con tanto cuidado como la de la Iglesia Romana; es à saber, declarandose que la sucesion de ésta, era uno de los motivos que le mantenian en la Iglesia Catholica; y afirmando se hallaba fuera de la verdadera Iglesia, el que no tiene lugar en aquella sucesion.

45 Orato Milevitano tambien era Obispo de Africa; y no obstante, después de haber probado que la Catedral Romana es la primera, y la unica sobre todas las demás, forma el Catalogo de los Obispos de Roma desde Pedro hasta Syricio *lib. 2. de Schismat. Donatist. cap. 2. & 3. Cum quo nobiscum totus orbis commer-*

cio formatarum in una communionis societate concordat. Después, vuelto à los Donatistas, dice: *Vestra Cathedra vos originem reddite, qui vobis vultis Sanctam Ecclesiam vindicare.* Y por que, pues, no podré decir yo lo mismo à los Reformados? San Epifanio, que era Obispo de Salamina en Chipre, habiendo formado el Catalogo desde San Pedro hasta Aniceto, añade *heres. 27. Et ne quis miretur, quod singula ita exactè recensemus, per hæc enim semper claritas ostenditur.* Eusebio era Obispo de Cesarèa en Palestina; y no obstante refiere *lib. 5. Hist. cap. 6.* y aprueba como argumento para la tradicion, la serie de los Obispos de Roma que tegió Ireneo. No hablo de Cypriano, el qual aunque Africano *in Ep. 52. ad Antonian. & in Ep. 76. ad Magn.* manifiesta que Novaciano no podia ser verdadero Obispo, porque no sucedia à alguno de los Obispos de Roma. Los Reformados, los quales no solo no han sucedido à alguno de los Obispos de Roma, sino à ninguno de los legitimos Obispos de todo el mundo; cómo jamás podrán pretender que son del numero de los Pastores, y viven en la

la Iglesia de Christo? Ahora conjuro, y suplico à mi Lector juzgue desapasionadamente quién es el falsario, y engañador, si Francisco Panigarola, ò Juan Calvino, con su Sectario Jacobo Picenino.

§. VI.

SE COMPARA la doctrina professada en la Iglesia Romana, y en las pretendidas Reformadas, con la de la Iglesia antigua.

46 **P**ara que nuestro Contrario conozca con evidencia, que con la sucesion de los Obispos, ha venido à nosotros tambien la sucesion en la doctrina de la antigua Iglesia; y por el contrario, que à sus Iglesias separadas de nosotros, así como falta la sucesion en los Obispos, tambien falta la sucesion en la doctrina; he tenido por conveniente confrontar, y comparar articulo por articulo, y hacer ver que era lo que creia la antigua Iglesia, aun por confesion de los mismos Reformados; que es lo que cree al presente la Romana, y que cosa creen los Protestantes. A fin que el ar-

gumento sea incontrastable, hablaré solo de la antigua Iglesia de los primeros cinco siglos, quando todavia se mantenía pura, segun los principios de los Novadores.

EN ORDEN AL PRIMADO de San Pedro, y de la Iglesia Romana.

47 **L**A antigua Iglesia confesaba en San Pedro el Primado, no solo de orden, sino de Jurisdiccion, y en el Obispo de Roma la Superintendencia sobre todas las Iglesias del mundo. Lo primero no sabe negarlo Calvino *lib. 4. Institut. cap. 6. §. 6.* Bulingero *de cad. 5. Serm. 3. §. ultimo.* Lo segundo lo confiesa Calvino *lib. 4. Institut. cap. 7. §. 5.* *Nullum fuit tempus, quo non Romana Sedes Imperium in alias Ecclesias appetiverit;* y en el *lib. 4. cap. 7. §. 1.* en donde reduce el Primado de la Iglesia Romana à los tiempos del Concilio Niceno primero; y con extension lo prueba Grocio *Rivetiani Apologetici discussio pag. 696. &c.* No hablo de Cypriano, Otato, y Agustín, ya citados.

La Iglesia Romana moderna cree lo mismo.

Las Iglesias Reformadas nie-

niegan el Primado de Jurisdiccion à San Pedro. Así Calvino *lib. 4. Institut. cap. 6. §. 6.* *At nonnulli ex Patribus sic exposuerunt; sed cum reclamet tota Scriptura, quid eorum auctoritas adversus Deum prætenditur?* Bulingero en el lugar citado: *Veteres Ecclesie Scriptores, quos illi nobis objiciunt nescio quid de Primatu Petri testificant. Uno verbo respondemus, non per inde nos curare quid senserint veteres, quam quod instituerit Christus.* Abominan, pues, como Satanico el Primado de la Iglesia Romana, y Calvino procura destruirlo en el *lib. 4.* y en todo el *Capitulo 7.* adheriendo à el el Picenino.

EN ORDEN AL NUMERO de los Sacramentos.

48 **L**A Iglesia antigua confesaba la doctrina de los siete Sacramentos; lo que confiente Calvino *lib. 4. Institut. cap. 19. §. 1.* *Verum illa de septem Sacramentis opinio, omnium ferè Sermone trita, Scholasque, & conciones pervagata, vetustate ipsa radices egit.*

La Iglesia Romana confiesa, y cree que los Sacramentos son siete.

Las Iglesias Reformadas lo niegan; como falso, y erroneo. Vease à Calvino *lib. 4. Institut. cap. 19. §. 1.*

EN ORDEN A LA VIRTUD, y eficacia de los Sacramentos.

49 **L**A antigua Iglesia creia que los Sacramentos no solo eran puras señales, sino que realmente conferian la gracia. Lo afirma Calvino *lib. 4. Institut. cap. 14. §. 17.* *Cavendum est, ne in errorem hujus affinem nos abducant, qua ad amplificandam dignitatem paulo magnificentius à veteribus scripta sunt, ut scilicet arbitremur latentem aliquam virtutem Sacramentis annexam, affixamque esse, qua ipsa per se Spiritus Sancti gratias nobis conferant &c.*

La Iglesia Romana creyò, y ahora cree como la antigua.

Las Iglesias Reformadas dicen que los Sacramentos son puras señales, y que la opinion contraria es *pestifera, y diabolica.* Así Calvino *lib. 4. Institut. cap. 14. §. 14.* en donde hablando de la sentencia que afirma, que los Sacramentos justifican, y dan la gracia, dice: *Quæ sententia dici non potest quam sit exitialis, & pestilens, eoque magis quod multis*

la Iglesia de Christo? Ahora conjuro, y suplico à mi Lector juzgue desapasionadamente quién es el falsario, y engañador, si Francisco Panigarola, ò Juan Calvino, con su Sectario Jacobo Picenino.

§. VI.

SE COMPARA la doctrina professada en la Iglesia Romana, y en las pretendidas Reformadas, con la de la Iglesia antigua.

46 **P**Ara que nuestro Contrario conozca con evidencia, que con la sucesion de los Obispos, ha venido à nosotros tambien la sucesion en la doctrina de la antigua Iglesia; y por el contrario, que à sus Iglesias separadas de nosotros, así como falta la sucesion en los Obispos, tambien falta la sucesion en la doctrina; he tenido por conveniente confrontar, y comparar articulo por articulo, y hacer ver que era lo que creia la antigua Iglesia, aun por confesion de los mismos Reformados; que es lo que cree al presente la Romana, y que cosa creen los Protestantes. A fin que el ar-

gumento sea incontrastable, hablaré solo de la antigua Iglesia de los primeros cinco siglos, quando todavia se mantenía pura, segun los principios de los Novadores.

EN ORDEN AL PRIMADO de San Pedro, y de la Iglesia Romana.

47 **L**A antigua Iglesia confesaba en San Pedro el Primado, no solo de orden, sino de Jurisdiccion, y en el Obispo de Roma la Superintendencia sobre todas las Iglesias del mundo. Lo primero no sabe negarlo Calvino *lib. 4. Institut. cap. 6. §. 6.* Bulingero *decad. 5. Serm. 3. §. ultimo.* Lo segundo lo confiesa Calvino *lib. 4. Institut. cap. 7. §. 5. Nullum fuit tempus, quo non Romana Sedes Imperium in alias Ecclesias appetiverit;* y en el *lib. 4. cap. 7. §. 1.* en donde reduce el Primado de la Iglesia Romana à los tiempos del Concilio Niceno primero; y con extension lo prueba Grocio *Rivetiani Apologetici discussio pag. 696. &c.* No hablo de Cypriano, Otato, y Agustín, ya citados.

La Iglesia Romana moderna cree lo mismo.

Las Iglesias Reformadas nie-

niegan el Primado de Jurisdiccion à San Pedro. Así Calvino *lib. 4. Institut. cap. 6. §. 6. At nonnulli ex Patribus sic exposuerunt; sed cum reclamet tota Scriptura, quid eorum auctoritas adversus Deum prætenditur?* Bulingero en el lugar citado: *Veteres Ecclesie Scriptores, quos illi nobis objiciunt nescio quid de Primatu Petri testificantes. Uno verbo respondemus, non per inde nos curare quid senserint veteres, quam quod instituerit Christus.* Abominan, pues, como Satanico el Primado de la Iglesia Romana, y Calvino procura destruirlo en el *lib. 4.* y en todo el *Capitulo 7.* adheriendo à el el Picenino.

EN ORDEN AL NUMERO de los Sacramentos.

48 **L**A Iglesia antigua confesaba la doctrina de los siete Sacramentos; lo que confiente Calvino *lib. 4. Institut. cap. 19. §. 1. Verum illa de septem Sacramentis opinio, omnium ferè Sermone trita, Scholasque, & conciones pervagata, vetustate ipsa radices egit.*

La Iglesia Romana confiesa, y cree que los Sacramentos son siete.

Las Iglesias Reformadas lo niegan; como falso, y erroneo. Vease à Calvino *lib. 4. Institut. cap. 19. §. 1.*

EN ORDEN A LA VIRTUD, y eficacia de los Sacramentos.

49 **L**A antigua Iglesia creia que los Sacramentos no solo eran puras señales, sino que realmente conferian la gracia. Lo afirma Calvino *lib. 4. Institut. cap. 14. §. 17. Cavendum est, ne in errorem hujus affinem nos abducant, quæ ad amplificandam dignitatem paulo magnificentius à veteribus scripta sunt, ut scilicet arbitremur latentem aliquam virtutem Sacramentis annexam, affixamque esse, quæ ipsa per se Spiritus Sancti gratias nobis conferant &c.*

La Iglesia Romana creyò, y ahora cree como la antigua.

Las Iglesias Reformadas dicen que los Sacramentos son puras señales, y que la opinion contraria es pestifera, y diabolica. Así Calvino *lib. 4. Institut. cap. 14. §. 14.* en donde hablando de la sententia que afirma, que los Sacramentos justifican, y dan la gracia, dice: *Quæ sententia dici non potest quam sit exitialis, & pestilens, eoque magis quod multis*

tis ante seculis magna Ecclesia jactura in bona parte orbis obtinuit; plane certe diabolica est.

EN ORDEN A LA NECESIDAD del Bautismo.

50 **L**A Iglesia Romana cree que el Bautismo es medio indispensable à todos para salvarse.

Que lo creyese la antigua Iglesia, lo testifica San Agustín *Serm. 2. de Verb. Apost. Lib. 3. de Anim. & ejus Orig. cap. 12. & 13.* y entre los Protestantes Bulingero *decad. 5. Serm. 8. §. Cum Pelagio; & Beza quest. part. ult. quest. 114. Atqui non modo recentiores, sed vetusti multi Patres eo usque saltem necessarium Baptismum censuerunt.*

Las Iglesias Reformadas dicen, que el Bautismo no es necesario à los niños para salvarse. Así Calvino *lib. 4. Institut. cap. 16. §. 26.* afirmando que la doctrina de los antiguos en orden à la necesidad del Bautismo, evaqua la promesa de Dios, liga la salud à una señal, y abrevia la mano de Dios; lo que suscribió Bulingero *decad. 5. Serm. 8. §. Obijciunt.*

EN ORDEN AL BAUTISMO de San Juan.

51 **L**A Iglesia Romana enseña, que el Bautismo de Juan fuè distinto del de Christo.

Esto creía la antigua Iglesia. San Agustín *lib. 5. de Baptism. cont. Donatist. cap. 10. y Calvino lib. 4. Institut. cap. 15. §. 7. Neminem perturbet quod alterum ab altero discernere veteres contendunt, quorum non tanti esse nobis debet calculus, ut Scripturæ certitudinem patefaciat.*

Las Iglesias Reformadas quieren que estos dos Bautismos sean uno solo, pero dado por diversas manos. Así Calvino en el lugar citado: *Quo etiam certissimum fit, idem fuisse prorsus Joannis ministerium, quod Apostolis postea delegatum est. Non enim alium Baptismum faciunt diversa manus, quibus administratur; y el decir lo contrario tiene por erroneo, y contra la Escritura, afirmando que los antiguos se engañaron: Sed quam hic sint allucinati, alibi suo loco explicabitur. Ibid. §. 8.*

EN

EN ORDEN A LAS CEREMONIAS del Bautismo.

52 **L**A Iglesia Romana administra el Bautismo con la bendición del agua, velas, Crisma, respiración sobre el bautizado, exorcismos &c.

La antigua Iglesia practicaba lo mismo; como afirma S. Agustín en muchos lugares de sus Obras, como podrá ver el Lector, y lo confiesa también Calvino *lib. 4. Institut. cap. 15. §. 19. Et si autem me non latet quam vetusta sit adventitia hujus farraginis origo, respicere tamen mihi, & piis omnibus fas est.* Lo mismo dice Bulingero *decad. 5. Serm. 8. §. Tertullianus*, en donde refiere los lugares de S. Agustín, en los que el Santo hace mención de estas ceremonias.

Las Iglesias Reformadas impugnan todas las mencionadas ceremonias, como encantos, inmundicias del agua, farrago adventicia, è impostura de Satanás. Así Calvino en el lugar citado: *Quasi res esset contemptibilis ex Christi precepto aqua baptizare, inventa est benedictio, vel potius incantatio, qua vere aqua consecrationem pollueret.*

Tom. II.

Additus postea careus cum chrismate; exsufflatio vero januam ad Baptismum aperire visa est: cum autem vidisset Satan, stulta mundi credulitate absque negotio ferè inter ipsa Evangelii exordia receptas esse suas imposturas, ad crassiora ludibria prorupit. Hinc sputum, & similes nuge palam in baptismi probrum effrangi licentia inventa. A su buen Maestro suscribe Bulingero en el lugar citado.

EN ORDEN A LA Missa.

53 **L**A Iglesia Romana celebra la Missa.

La Iglesia antigua también la celebraba, como lo afirma San Ambrosio *Ep. 33. ad Marcellin. Ego tamen mansi in munere, Missam facere cepti. Dum offero raptum cognovi à Populo Castulum.* San Agustín *Serm. 251. de Tempore*, y la Confesion Elvetica: *Missa qualis aliquando fuerit apud veteres, tolerabilis, an intolerabilis, modo non disputamus.* Lo mismo confiesan los Centuriadores *Centur. 4. cap. 4. pag. 165.* y en la *Cent. 5. cap. 6. pag. 406.* y en la *Centur. 6. cap. 6. pag. 167.*

Las Iglesias Reformadas

R. abor-